



DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE OAXACA.
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL.

BITÁCORA: 20/U1-0086/07/15, 20DF1-05865/1509,
20DF1-06749/1510.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS/0704/2015.

ASUNTO: *SE EMITE APROBACION DEL PLAN DE
MANEJO Y REGISTRO DE UMA.*

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Página 1

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 30 de octubre de 2015.

C. AMADO TANNOS PINEDA.



**ACREDITADOS PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES:
C. GUADALUPE YESENIA HERNÁNDEZ MARQUÉZ.
PRESENTE.**

Visto para resolver el Expediente con número de bitácora **20/U1-0086/07/15**, formado con motivo de la solicitud de Aprobación del Plan de Manejo y Registro de la unidad de manejo para la conservación de la Vida Silvestre (UMA), promovido por el C. Amado Tannos Pineda, en su carácter de titular de la UMA, denominada "**Amado Tannos**", y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito presentado el día 10 de julio de 2015, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el C. Amado Tannos Pineda, en su carácter de titular de la UMA, denominada "**Amado Tannos**", ubicada en Domicilio Conocido S/N, Reforma de Pineda, Municipio de su mismo nombre, Oaxaca, solicitó la aprobación de Plan de manejo y el registro de una Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA).

SEGUNDO.- El C. Amado Tannos Pineda, acompañó a su solicitud diversa documentación a que se refieren los artículos 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre 12, 30 y 32 de su Reglamento para obtener la aprobación de Plan de manejo y el registro de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA).

TERCERO.- Mediante oficio número SEMARNAT-SGPA-RNVS-0500/2015 de fecha 12 de agosto de 2015, se solicitó información complementaria, la cual ingresa mediante los documentos números 20DF1-05865/1509 y 20DF1-06749/1510 de fechas 21 de septiembre de 2015 y 28 de octubre de 2015, respectivamente.



DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE OAXACA.
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL.

BITÁCORA: 20/U1-0086/07/15, 20DF1-05865/1509,
20DF1-06749/1510.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS/0704/2015.

ASUNTO: *SE EMITE APROBACION DEL PLAN DE
MANEJO Y REGISTRO DE UMA.*

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Página 2

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, IV, V, XIX, XX y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 fracciones XXXII y XLIV, 5, 9, 18, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 12, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50 y 52 de su Reglamento; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso i y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; y del Trámite FF-SEMARNAT-009 Registro o renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- Que el objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del País.

TERCERO.- Que los propietarios o legítimos poseedores de los predios o instalaciones en los que se realicen actividades de conservación de Vida Silvestre deberán dar aviso a la Secretaría, la cual procederá a su incorporación al Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre. Así mismo, cuando además se realicen actividades de aprovechamiento, deberán solicitar el registro de dichos predios o instalaciones como Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

CUARTO.- Para registrar los predios como unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, la Secretaría integrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, un expediente con los datos generales, los títulos que acrediten la propiedad o legítima posesión del promovente sobre los predios; la ubicación geográfica, superficie y colindancias de los mismos; y un plan de manejo.



DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE OAXACA.
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL.

BITÁCORA: 20/U1-0086/07/15, 20DF1-05865/1509,
20DF1-06749/1510.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS/0704/2015.

ASUNTO: SE EMITE APROBACION DEL PLAN DE
MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Página 3

QUINTO.- Que el Plan de Manejo deberá contener: a) Sus objetivos específicos; metas a corto, mediano y largo plazos; e indicadores de éxito; b) La descripción física y biológica del área y su infraestructura c) Los métodos de muestreo; d) El calendario de actividades; e) Las medidas de manejo del hábitat, poblaciones y ejemplares; f) Las medidas de contingencia; g) Los mecanismos de vigilancia; h) En su caso, los medios y formas de aprovechamiento y el sistema de marca para identificar los ejemplares, partes y derivados que sean aprovechados de manera sustentable.

SEXTO.- Que el plan de manejo deberá ser elaborado por el responsable técnico, quien será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, de la conservación de la vida silvestre y su hábitat, en caso de otorgarse la autorización y efectuarse el registro.

SÉPTIMO.- Que la Secretaría evaluará los planes de manejo en función de la información científica, técnica o empírica con la que cuente para la aplicación de medidas de manejo para la conservación de la vida silvestre, el manejo integral de los hábitat naturales, las acciones para el mantenimiento y, en su caso, restauración o recuperación de las condiciones que propicien la continuidad de los ecosistemas, hábitat y poblaciones en sus entornos naturales que permitan el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

OCTAVO.- Que para obtener el registro de UMA en aquellas unidades que realicen actividades de aprovechamiento sustentable, los interesados señalarán en su solicitud el tipo de manejo que pretenda realizarse, proporcionarán la información y anexarán la documentación a que se refieren los artículos 12 y 30 del Reglamento de la Ley General de vida Silvestre.

NOVENO.- Que la Secretaría sólo otorgará el registro, previa evaluación y aprobación del plan de manejo presentado.

DÉCIMO.- Que el C. Amado Tannos Pineda, acreditó los derechos de propiedad sobre el predio para efectos de su registro como UMA, mediante el Instrumento Notarial Número 139, Volumen 14,193 de fecha 28 de agosto de 2007 y registrado con el carácter de definitivo bajo el número 49 de la Sección Primera "Registro de la Propiedad" del Registro Público de la Propiedad del Distrito de San Pedro Tapanatepec, Oaxaca de fecha 10 de Abril de 2012.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el C. Amado Tannos Pineda acreditó la legal procedencia de 02 ejemplares (01 macho: 01 hembra) de venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), y de 50 ejemplares (08 machos: 42 hembras) de iguana verde (*Iguana iguana*) de conformidad



DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE OAXACA.
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL.

BITÁCORA: 20/U1-0086/07/15, 20DF1-05865/1509,
20DF1-06749/1510.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS/0704/2015.

ASUNTO: SE EMITE APROBACION DEL PLAN DE
MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Página 4

con los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, con la factura número 0006 de fecha 14 de octubre de 2012 emitida por el Centro de Capacitación Integral Kumuun Tuunk y con la factura número 0022-A de fecha 13 de junio de 2012 emitida por la UMA La Cabaña, registro DGVSV-CR-IN-892-CHIS/06.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

ÚNICO.- Esta Delegación Federal aprueba el Plan de Manejo en los términos y condiciones presentados y emite el Registro SEMARNAT-UMA-IN-0189-OAX/15, a la unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) "Amado Tannos", promovido por el C. Amado Tannos Pineda, de acuerdo a lo siguiente:

1.- La ubicación geográfica, superficie y medidas y colindancias del predio, son:

1.1.- Ubicación: La UMA denominada "Amado Tannos" se encuentra dentro de las siguientes coordenadas UTM:

DATUM	Vértice	X	Y
WGS84	Punto 1	343987.564	1814498.109
Zona	Punto 2	343802.8569	1814497.31
15	Punto 3	343801.881	1814777.526
	Punto 4	343803.6433	1814865.069
	Punto 5	343987.4935	1814778.046

1.2.- Superficie: 5.0 ha.

1.3.- Medidas y colindancias del predio: La UMA colinda en su superficie con el predio del C. Amado Tannos Pineda.

2.- El presente registro tiene una VIGENCIA INDEFINIDA.

3.- Las actividades a realizar en la UMA son de conservación y aprovechamiento sustentable; bajo manejo intensivo de las especies: venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*) e iguana verde (*Iguana iguana*), cuyo tipo de aprovechamiento es mixto.



DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE OAXACA.
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL.

BITÁCORA: 20/U1-0086/07/15, 20DF1-05865/1509,
20DF1-06749/1510.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS/0704/2015.

ASUNTO: **SE EMITE APROBACION DEL PLAN DE
MANEJO Y REGISTRO DE UMA.**

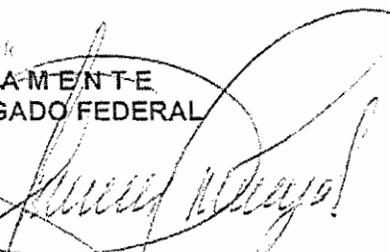
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Página 5

4. Las actividades de conservación y aprovechamiento a realizar en la UMA deberán incluir medidas de manejo para la conservación de la vida silvestre, el manejo integral de los hábitat naturales, las acciones para su mantenimiento, restauración o recuperación de las condiciones que propicien la continuidad de los ecosistemas, hábitat y poblaciones en sus entornos naturales.

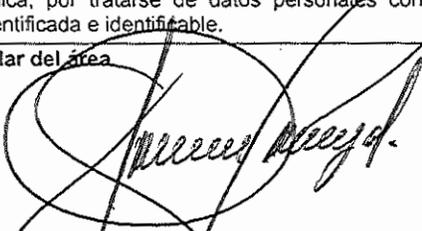
5.- A solicitud del titular, la Secretaría podrá modificar los datos del registro de la UMA cuando existan cambios en la superficie, especies, forma de manejo, sistema de marcaje, titularidad, responsable técnico de la UMA, utilización de cercos en los términos previstos en el presente instrumento o en la denominación o razón social del titular de la UMA. La solicitud de modificación respectiva deberá incluir, la información que se relaciona en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

6.- El responsable de la UMA deberá presentar los informes a que se refiere el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

DELEGACION FEDERAL EN EL
ESTADO DE OAXACA
TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS.

C.c.p. MVZ Jorge Makzabedian de la Roquette, Director General de Vida Silvestre de la SEMARNAT.
Exp. y min.

ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

 	<p>I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca</p>
	<p>II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión Pública de la Autorización de registro o renovación de Unidades de Manejo para la Conservación para la Vida Silvestre (UMA). No. SEMARNAT-SGPA-RNVS/0704/2015.</p>
	<p>III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales: Domicilio, Teléfono, Correo electrónico. Página 1.</p>
	<p>IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.</p>
	<p>V. Firma del titular del área</p> 
	<p>Lic. Tomás Víctor González Ilescas.</p>
<p>9</p>	<p>VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.</p>